



Resolución CS - 88 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 8 de septiembre de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Específico de Investigación y Desarrollo suscripto entre esta UNIVERSIDAD, el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA (UAI) y la empresa AGROPHARMA SALUD ANIMAL S.A.; y el Expediente Digital N° 516/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA dependiente de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA ha impulsado la suscripción del Convenio Específico de Investigación y Desarrollo entre esta UNIVERSIDAD, el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA (UAI) y la empresa AGROPHARMA SALUD ANIMAL S.A..

Que dicha DIRECCIÓN ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL.

Que con anterioridad se suscribió el Convenio Marco con el objeto de establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que el citado Convenio Específico tiene como finalidad el desarrollo de biofármacos basados en endolisinas recombinantes para el tratamiento de mastitis bovina como alternativa a la terapia antibiótica, comprendiendo actividades de análisis in silico, expresión de endolisinas, pruebas de concepto, escalado y pruebas de eficacia en bovinos.

Que el instrumento establece que la UNPAZ y la UAI aportarán recursos humanos, instalaciones y equipamiento, en tanto que la empresa AGROPHARMA SALUD ANIMAL S.A. financiará el proyecto con la suma de pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000), a abonarse a la firma del presente.

Que asimismo se prevé que los resultados pertenezcan a la UNPAZ, CONICET y UAI, otorgando a la empresa AGROPHARMA SALUD ANIMAL S.A. una opción de licencia exclusiva, regulando además aspectos de publicación y confidencialidad.

Que el Convenio tiene una vigencia de DOCE (12) meses a partir de la firma, prorrogable por única vez.

Que en fecha 03 de junio de 2025 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio Específico.



Que habiendo sido puesto en consideración del CONSEJO SUPERIOR, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO entre esta UNIVERSIDAD, el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA (UAI) y la empresa AGROPHARMA SALUD ANIMAL S.A., firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el día 03 de junio de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo



EXPD_516-2025_Convenio_de_D_UNPAZ-CONICET-UAI-
_AGROPHARMA.pdf

CONVENIO DE INVESTIGACIÓN & DESARROLLO

Entre el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas**, denominado en adelante “CONICET”, representado en este acto por su Gerente de Vinculación Tecnológica, Tomás Octavio Mazzieri, DNI N° 39.280.195 , con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; la **Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores**, entidad titular de la personería jurídica de la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, en adelante “UAI”, representada por el Apoderado de la primera y Rector de la segunda, Dr. Rodolfo Néstor De Vincenzi, D.N.I. N° 20.910.813; con domicilio legal en la Avenida San Juan N° 960 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , Argentina, la **Universidad Nacional de José C. Paz**, en adelante “UNPAZ”, representada por su Rector, Darío Exequiel Kusinsky, DNI N° 29.119.469, con domicilio legal en L.N. Alem 4371, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina, quien suscribe ad referendum del Consejo Superior de esta Institución, por una parte; y **Agropharma Salud Animal S.A.**, CUIT N° 30-70955434-0, denominada en adelante la “**CONTRAPARTE**”, representada en este acto por su Presidente Lic. Ricardo Daniel Capece, DNI N° 10.362.490 , con domicilio legal en Perú 359, 4° piso, of.406, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, por la otra, y denominadas conjuntamente las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas (y antecedentes):

ANTECEDENTES:

La empresa Agropharma Salud Animal S.A. y el grupo de investigación de dependencia CONICET, han suscripto anteriormente un convenio de Investigación y Desarrollo con el objeto de desarrollar un aditivo inmunomodulador que permita mejorar la respuesta inmune a antígenos proteicos en vacunas para bovinos. En este sentido, cabe mencionar que AGROPHARMA Salud Animal S.A. ha estado asignando recursos en el desarrollo del mencionado aditivo, como ser aporte de materiales, insumos, utilización de sus instalaciones y equipamiento que la empresa pone al servicio de este proyecto, en el cual se encuentran trabajando conjuntamente con las investigadoras Dra. Leticia Bentancor (CONICET-UNPAZ) y Dra. Alejandra Capozzo (CONICET/UAI).

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio de investigación y desarrollo denominado “Desarrollo de Biofármacos basados en endolisinas recombinantes”, tiene por objeto el desarrollo de Biofármacos basados en endolisinas recombinantes para el tratamiento de mastitis

bovina como nueva estrategia para el reemplazo de la terapia antibiótica, en adelante "el Proyecto". -

SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO:

Para el desarrollo de las actividades del presente convenio se establece un cronograma de tareas, entrega de informes de avance e informe final y un grupo de trabajo que se encuentran detallados en el Anexo I "Plan de Trabajo". -

TERCERA. INFORMES:

Se realizará un informe de avance al finalizar cada una de las etapas del trabajo objeto de este convenio y un informe final al concluir las tareas, según se detallan en el Anexo I Plan de Trabajo. -

CUARTA. UNIDAD EJECUTORA:

El CONICET, la UNPAZ y la UAI designan como unidades ejecutoras de las tareas emergentes de este convenio al Centro de Altos Estudios en Ciencias Humanas y de la Salud (CAECIHS) de la UAI con domicilio en la calle Montes de Oca 745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la UNPAZ, con domicilio en L. N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; en adelante las "UNIDADES EJECUTORAS".

QUINTA. REPRESENTANTES TÉCNICOS:

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, las partes designan como representantes técnicos para este convenio a:

Por CONICET y UAI: Dra. Alejandra Capozzo, Investigadora Principal de CONICET, con lugar de trabajo en el CAECHIS/UAI, email: AlejandraVictoria.Capozzo@UAI.edu.ar , teléfono: 1149757941.

Por la UNPAZ: Dra. Leticia Bentancor, Investigadora Independiente de CONICET, con lugar de trabajo en UNPAZ, email: lvbentancor@gmail.com, teléfono: 1135609424.

Por la CONTRAPARTE: Dr. Claudio Paolazzi, email: cpaolazzi@gmail.com.

SEXTA. PRECIO:

El presente convenio no implica erogaciones para CONICET, UAI ni UNPAZ. La CONTRAPARTE se compromete a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000) a la firma del presente Convenio.

SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS:

Para la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el precio pagado por la CONTRAPARTE; CONICET, UAI y UNPAZ designan a UNPAZ, en adelante la

CONICET FONDO 2013/071934/F60-DAPN#CONICET

“UVT” / “ADMINISTRADORA DE FONDOS”, con domicilio en con domicilio en Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mail: mquinteros@unpaz.edu.ar; teléfono +54 2320 332242), que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica conforme los términos de la Ley N° 23.877.

En tal sentido, la UVT UNPAZ emitirá por cuenta y orden de CONICET, UAI y UNPAZ facturas en Pesos a la CONTRAPARTE, de acuerdo con lo acordado en la Cláusula Sexta “PRECIO – CRONOGRAMA DE PAGOS” del presente Convenio. -

OCTAVA. EL CONICET, LA UNPAZ Y LA UAI SE COMPROMETEN A:

- Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.-
- Aportar los recursos humanos, permitir el uso de instalaciones y/o el equipamiento necesario para llevar a cabo las tareas acordadas en el plan de trabajo del Anexo I.
- Entregar a la CONTRAPARTE a través de su representante técnico los informes de avance e informe final acordados en el Anexo I del presente Convenio. -

NOVENA. LA CONTRAPARTE SE COMPROMETE A:

- Pagar el precio a CONICET, UAI y UNPAZ, conforme a lo previsto en la cláusula sexta del presente Convenio.
- Cumplir con los aportes detallados en el presupuesto acordado en el Anexo II.
- Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.

DECIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

- a. Cada parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su know-how, sus sistemas de computación, diseños, modelos, marcas, obras, creaciones y/u otros resultados protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.
- b. Se entenderá por resultados de investigación los datos, conocimientos y/o información, generados por el equipo de trabajo a partir de la ejecución de las acciones previstas en el plan de trabajo del Anexo I, tangibles o intangibles, cualquiera sea su

forma o naturaleza, así como cualquier derecho unido a ellos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, tales como derechos de autor, derechos sobre diseños y modelos industriales, patentes, u otras formas de protección semejantes que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

c. La propiedad sobre los mencionados resultados de investigación surgidos del presente convenio pertenecerán a: CONICET, UAI, UNPAZ y sus Instituciones Académicas y/o de Ciencia y Tecnología Asociadas.

DÉCIMO PRIMERA. USO DE LOS RESULTADOS:

En caso de que a partir del presente convenio surgieran resultados de investigación susceptibles de explotación o con valor comercial, la CONTRAPARTE tendrá la opción de adquirir una licencia exclusiva para el uso y/o explotación comercial de dichos resultados por un plazo de hasta 90 días hábiles luego de finalizado el convenio. Durante este plazo, CONICET, UAI y UNPAZ se abstendrán de otorgar/negociar con terceros otras licencias para el uso y/o explotación comercial de los resultados

La opción de licencia deberá ejercerse mediante notificación fehaciente a la Gerencia de Vinculación Tecnológica del CONICET, a la UAI y a la UNPAZ dentro del plazo indicado. Si se eligiese ejercer la opción, las partes deberán dar comienzo a las negociaciones tendientes a celebrar el contrato de licencia dentro del plazo máximo de 90 días contados a partir de la fecha de ejercicio de la Opción.

En caso de no llegar a un acuerdo para la suscripción del contrato de licencia o transcurrido el plazo anteriormente previsto, los resultados de investigación, la tecnología y/o capacidad resultante podrá ofrecerse a otro tercero interesado. -

DÉCIMO SEGUNDA. PUBLICACIONES:

La CONTRAPARTE reconoce las necesidades del CONICET, UAI, UNPAZ, de efectuar publicaciones y en general divulgar los resultados del Proyecto. Sin perjuicio de ello y a fin de proteger también los derechos de la CONTRAPARTE, el Representante Técnico por parte de CONICET, UAI o UNPAZ entregará al Representante Técnico de la CONTRAPARTE, el borrador que será sometido a publicación y/o la transcripción de la presentación a congreso correspondiente con una antelación de veinte (20) días a la fecha de presentación. La CONTRAPARTE deberá contestar en un plazo no mayor a

los veinte (20) días y en caso de ausencia de respuesta, CONICET, UAI o UNPAZ podrán realizar la publicación pertinente.

En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. -

DÉCIMO TERCERA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

La CONTRAPARTE deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET, en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET conforme a lo establecido en la resolución 794/15, que se negociará en la respectiva licencia. -

La CONTRAPARTE deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de UNPAZ, en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio.

La CONTRAPARTE deberá mencionar a la UAI como una de las instituciones en dónde se realizó el desarrollo en toda publicación o actividad de difusión general de las tareas y/o resultados del presente convenio.

En todo uso del logo, nombre, marca y/o emblema de UAI con fines comerciales se deberá contar con la aprobación previa de la UAI.

DÉCIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:

- a. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica ni de ningún otro carácter, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra Parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente. -
- b. Las Partes se comprometen a no revelar el resultado de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio. -
- c. Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable. -
- d. La confidencialidad sobre los resultados regirá por el período de duración de este convenio y durante cinco (5) años con posterioridad al mismo, salvo que las partes de común acuerdo y por escrito sean relevadas sobre aspectos de la información desarrollada que podrán divulgarse o publicarse y en qué forma; o

luego de concluido el proyecto, en todos aquellos casos en que la información hubiere caído en dominio público.

DECIMO QUINTA. DURACION - PRORROGA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 MESES - contados a partir de la firma del presente. -

De estimarlo conveniente, las partes podrán renovar el plazo del Convenio por el mismo período y por única vez, previa solicitud y manifestación formal de común acuerdo, la cual deberá materializarse a través de una Adenda al presente. -

DÉCIMO SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:

UNPAZ, UAI y CONICET de manera individual o conjunta y/o AGROPHARMA no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de las otras Partes.

DÉCIMO SEPTIMA. RESCISIÓN ANTICIPADA – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

Las Partes acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de ellas. En caso de que una de las partes incumpla una obligación sustancial de este Convenio, y no remedie o subsane dicho incumplimiento dentro de los 30 días hábiles de recibida la notificación de la otra parte exigiendo el cumplimiento de la obligación, dará derecho a la parte cumplidora a resolver el contrato sin derecho a reclamo alguno de la parte incumplidora. A fin de justificar que remedió o subsanó dicho incumplimiento deberá remitir dentro del plazo mencionado notificación y documentación por escrito que acredite fehacientemente que ha solucionado tal Incumplimiento. También podrá resolverse este Convenio cuando por razones de fuerza mayor o con motivo de la entrada en vigencia de normas legales que impidan a alguna de las partes el cumplimiento de las cláusulas del Convenio, sin que dicho incumplimiento genere el derecho a reclamarse mutuamente compensación alguna. -

DÉCIMO OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. SEGUROS:

- a. Las personas involucradas en las tareas que utilicen las instalaciones de las UNIDADES EJECUTORAS estarán sujetos a las normas y reglamentos internos de aplicación al caso. -
- b. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras

CONYE-218307193A-F60-D-PPN#CGM#CONICET

técnicas y administrativas y asumirán individualmente sus responsabilidades. El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente. -

- c. Con respecto a los recursos humanos aportados por cada una de las Partes destinados a la ejecución del Convenio, se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación con la otra Parte. En consecuencia, las Partes se eximen recíprocamente de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto del personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas de la otra Parte.
- d. Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo con las actividades de su competencia. Estos seguros deberán cubrir a los agentes de CONICET, UAI y UNPAZ en los sitios donde se lleven a cabo la ejecución de las tareas acordadas en el Plan de Trabajo.
- e. El presente convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de otros convenios semejantes con otras instituciones. -

DECIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGÉSIMA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en los consignados a continuación, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro.

Las enviadas a CONICET serán dirigidas a la atención de la Gerencia de Vinculación Tecnológica. Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP: C1425FQB.

Las comunicaciones y notificaciones a la UNPAZ serán dirigidas a su mesa de entradas sita en Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Las comunicaciones y notificaciones a UAI serán dirigidas a la Secretaría de Transferencia, Av. San Juan 960, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, email:

sectransferencia@uai.edu.ar.

CONYE-2023-07193486-D-PPN#CGM#CONICET

Las comunicaciones y notificaciones a AGROPHARMA S.A. serán dirigidas a Perú 359, 4° piso, of.406, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de ____ del año ____.-

ANEXO I: PLAN DE TRABAJO

A.-TAREAS A LLEVAR A CABO

Nº	Denominación	Descripción	Entrega de Informe	Responsable del informe	Lugar
1	Análisis in silico	Realizar una búsqueda (screening) de las secuencias de profagos lisogénicos en genomas de bacterias pertenecientes a <i>S. aureus</i> y <i>S. agalactiae</i> , e identificar secuencias de endolisinas dentro de los mismos. Lugar de realización: UNPAZ	ETAPA TERMINADA	Dra. Bentancor.	UNPAZ
2	Preparación de constructos y expresión	Clonar las secuencias de endolisinas identificadas en vectores de expresión bacterianos capaces de dirigir las endolisinas al periplasma o citoplasma, utilizando sistemas de purificación por afinidad. Lugar de realización: UNPAZ	Informe de avance y construcciones plasmídicas. ETAPA TERMINADA	Dra. Bentancor.	UNPAZ
3	Pruebas de concepto	a- Evaluar actividad antibacteriana de las endolisinas purificadas frente a cepas <i>S. aureus</i> y <i>S. agalactiae</i> in vitro. b- Caracterizar la actividad lítica de las endolisinas en leche. c- Establecer la posible sinergia de endolisinas con antibióticos actualmente utilizados para mastitis. d- Definir la actividad anti-biofilm de las endolisinas. e- Estudiar la toxicidad de diferentes concentraciones de endolisinas purificadas en una línea de células alveolares mamarias bovinas: MAC-T. f- Evaluar actividad protectora de las endolisinas en la línea celular MAC-T, frente a la infección por <i>S. aureus</i> y <i>S. agalactiae</i> .	Candidatos seleccionados para el escalado. ETAPA TERMINADA	Dra. Melina Martínez.	UNPAZ- Agropharma

		Lugar de realización: UNPAZ (a-c-d)– Agropharma Salud Animal (b), CAECHIS (e-f)			
4	Escalado	Se realizará la optimización de la producción a escala piloto y la evaluación de la factibilidad comercial. Lugar de realización: CAECHIS	Lote de endolisinas debidamente formuladas para ensayos clínicos en bovinos.	Dra. A. Capozzo	Agropharma
5	Prueba de eficacia en bovinos	Se realizará en el Campo experimental de Agropharma. Se seleccionarán al menos dieciséis vacas lactantes con mastitis clínica y subclínica, que no tengan antecedentes de enfermedad o tratamiento con antibióticos durante los 40 días anteriores al comienzo del experimento. El tratamiento consistirá en una infusión intramamaria de la formulación de endolisinas (100 mg en 10 ml de vehículo por animal) una vez al día después del ordeño de la tarde durante 3 días. La formulación se inyectará en solo un cuarto mamario de cada animal de los dos grupos después de la antisepsia con alcohol al 70%. Como control se utiliza gentamicina (150 mg en 50 mg de clorhidrato de bromhexina y 10 ml de vehículo). Lugar de realización: Agropharma Salud Animal SA	Resultado de eficacia de endolisinas <i>in vivo</i> (prueba de principio) <u>Al finalizar el</u> <u>plazo del</u> <u>convenio</u>	Dra. A. Capozzo	Agropharma

Debido a que el equipo de trabajo ha avanzado en el proyecto, las actividades 1, 2 fueron realizadas en UNPAZ, la etapa 3 fue realizada en UNPAZ y Agropharma Salud Animal SA, con el aporte económico de Agropharma Salud Animal SA, y no forman parte del convenio

A la firma del presente convenio, resta avanzar con las actividades 4 y 5 que serán realizadas en su totalidad en las instalaciones de Agropharma Salud Animal por las necesidades de edificaciones, de equipamiento y de habilitaciones requeridas.

B.-CRONOGRAMA DE TAREAS

Tarea	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
4	X	X	X	X	X	X						
5							X	X	X	X	X	X

En este proyecto se identificaron secuencias de profagos lisogénicos en genomas de bacterias pertenecientes a *S. aureus* y *S. agalactiae*, y se identificaron endolisinas dentro de estas secuencias con el fin de expresarlas de forma recombinante. Luego, se realizaron pruebas de actividad de diferentes concentraciones de estas moléculas que fueron capaces de matar a *S. aureus* en ensayos *in vitro*.

C.-RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

A) Resultados Esperados: *Mediante este convenio se pretende desarrollar un biofármaco basado en endolisinas de bacteriófagos, para el tratamiento de la mastitis bovina. En cada paso se hará una evaluación del proceso de producción en función de optimizar el mismo a escala piloto y obtener un producto con factibilidad comercial. El prototipo final será evaluado en bovinos*

B) Campo de Aplicación: El PRODUCTO podrá aplicarse en la terapia de la mastitis bovina, en producción lechera.

D.-GRUPO DE TRABAJO

Apellido	Nombre	Institución	CUIL	Cargo	Función
Capozzo	Alejandra	UAI (CAECHIS) - CONICET	23-20646484-4	Investigadora Principal	Dirección
Bentancor	Leticia	UNPAZ - CONICET	27-26721401-3	Investigadora Independiente	Dirección

ANEXO II: Presupuesto

El presente convenio no implica erogaciones para CONICET, UAI ni UNPAZ. La CONTRAPARTE se compromete a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000) a la firma del presente Convenio.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráf. con Firma Conjunta TAD

Número: IF-2025-61300719-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 6 de Junio de 2025

Referencia: Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.29 13:30:45 -03:00

RODOLFO NESTOR DE VINCENZI
20209108136

-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.07 13:49:33 -03:00

JAVIER JOSE GOMEZ - 20178130030
en representación de
FUNDACION IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES -
30659414615

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.03 14:34:43 -03:00

DARIO EXEQUIEL KUSINSKY
23291194699

-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.06 13:15:07 -03:00

RICARDO DANIEL CAPECE
20103624909

-

CONVE-2025-61331560-APN-GVT#CONICET

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.06 13:15:08 -03:00

Página 13 de 15



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2025-61331560-APN-GVT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 6 de Junio de 2025

Referencia: Convenio Pre Aprobado de I+D entre CONICET, UAI, UNPAZ y AGROPHARMA SALUD ANIMAL S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.06 13:55:45 -03:00

Tomas Octavio Mazzieri
Gerente
Gerencia de Vinculación Tecnológica
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.06 13:55:46 -03:00

Hoja de firmas